



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE Nro. 1**

Por la presente, yo \_\_\_\_\_, Run Nro. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Comuna de \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, para los efectos previstos en el Artículo 10° de la Ley Nro. 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y DFL Nro. 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que:

- Tengo salud compatible con el cargo;
- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones;
- No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos y no he sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
- No tengo vigente, o a través de terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Osorno, como tampoco litigios pendientes que en todo caso pudieran no referirse al ejercicio de derechos propios, de mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
- No formo parte del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Osorno;
- No soy cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Osorno, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

**Declaro saber que de ser falsa esta declaración, estoy incurriendo en las penas que establece el artículo 210° del Código Penal.**

OSORNO, ..... DE 2021.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DECLARANTE**

**ACLARACIÓN DE PARENTESCOS:**

Parientes hasta el tercer grado de consanguinidad: Además de los hijos y adoptados, los Padres en un grado; los abuelos, hermanos y nietos en dos grados; los tíos y sobrinos en tres grados.

Parientes por afinidad: Es el que se produce en relación con los parientes consanguíneos del cónyuge funcionario. De esta manera, los suegros del funcionario y los hijos del cónyuge de otro matrimonio son parientes en un grado; los abuelos y nietos del cónyuge y los cuñados del funcionario en dos grados.